

presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y los límites establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad).

d) Las restantes atribuciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad quedan reservadas en el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

#### SEGUNDA:

Ámbito material de atribuciones.

Se delega en:

1) Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> López Bueno, Viceconsejero de Economía:

a) Planteamiento a este Consejero de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.

b) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la Ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.

c) Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de la alta representación del Departamento, competencia exclusiva del Consejero.

d) Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales de interés estratégico, que coadyuven a la diversificación de la economía de la Ciudad Autónoma

de Melilla, mediante el desarrollo de otros sectores económicos minoritarios en la actual estructura económica de la Ciudad, sin perjuicio de las facultades representativas y de coordinación, reservadas al Consejero, y de las relativas al fomento del empleo, conferidas a la Viceconsejería de Empleo.

e) Incentivación y coordinación de las políticas de ayudas a empresas inversoras y generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos, en coordinación con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, S.A.

f) Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo de estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socio económico de la Ciudad y el fomento de empleo, sin perjuicio de la alta representación del Departamento, competencia exclusiva del Consejero.

AREA DE COMERCIO De conformidad con el R.D. 336/96, de 23 de febrero:

a) Ejecución de la Legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo señalado en el art. 10 k) del RGA, y de las competencias ejecutivas y administrativas así como de dirección política del Consejo de Gobierno de la Ciudad.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 22.1.10<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo señalado en el art. 10 K) del RGA, y de las competencias ejecutivas y administrativas así como de dirección política del Consejo de Gobierno de la Ciudad.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma